

Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 17 de octubre de 2017



En San José, a las nueve horas con quince minutos del diecisiete de octubre del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406).

EXP. N°	VOTO N°	TIPO	POR TANTO	RECURRIDO
17-014943-0007-CO	2017016554	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo máximo de UN MES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la amparada la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:51

			<p>más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos. EN FORMA PERSONAL.-</p>	
17-015056-0007-CO	2017016557	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Ilena Balmaceda Arias y a Jairo Villareal Jaramillo, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas necesarias y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, al recurrente se le practique el procedimiento quirúrgico que requiereresección transuretral de la próstata-, con el fin de tratar su padecimiento de prostatitis. Esto, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una valoración de las circunstancias médicas del recurrente no contraindique tal intervención y que, además, haya cumplido con todos los requisitos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con</p>	<p>DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:51

			<p>otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Ilena Balmaceda Arias y a Jairo Villareal Jaramillo, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan tales cargos, en forma personal.</p>	
17-015033-0007-CO	2017016556	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que adopte las medidas que sean necesarias para que, dentro del plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, haya culminado el trámite con el pago efectivo del monto de dinero que le corresponde al recurrente por haber concluido su relación laboral con el Ministerio de Educación Pública. Igualmente, se declara con lugar el recurso -sin dictar orden alguna- en lo que se refiere a la notificación tardía</p>	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:51

			<p>que se hizo al recurrente de las resoluciones DGTS No. 1253-2017 de las 14 horas y 32 minutos del 12 de mayo del 2017 y la de rectificación de error DGTS No. 1651-2017 de las 8 horas 20 minutos del 7 de julio del 2017 en las que se dispuso el pago de las prestaciones legales que le corresponden. Se hace apercibimiento a la accionada en cuanto a que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.-</p>	
17-016123-0007-CO	2017016589	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GILBERTO LESCANO, SARA LESCANO
17-015137-0007-CO	2017016560	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Gerardo Hernández Gutiérrez, por su orden de Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:51

			<p>todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que se re programe la fecha de las cirugías que requiere la amparada, dentro del plazo de los TRES MESES, contados a partir de la notificación del presente amparo, en cuanto a la operación del ojo izquierdo y en el plazo de DOS MESES, en relación a la cirugía del ojo derecho, todo ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de dicho médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Gerardo Hernández Gutiérrez, por su orden de Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal.-</p>	
 <p>Documento firmado digitalmente 06/11/2017 10:54:51</p>	17-015326-0007-CO	2017016566	RECURSO	Se declara sin lugar el DIRECTOR GENERAL

		DE AMPARO	recurso.-	DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ (CAI SAN SEBASTIÁN), JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ (CAI SAN SEBASTIÁN)
17-015350-0007-CO	2017016567	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	JUEZ COORDINADOR DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ (GO, JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE ASERRÍ
17-015375-0007-CO	2017016570	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	WALMART DE LOS ANGELES DE CARTAGO
17-014809-0007-CO	2017016551	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo y Juan Diego Díaz Salas, por su orden Director General a.i. y Jefe a.i. de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea valorada en la fecha reprogramada con ocasión del amparo (sea, el 27 de diciembre de 2017). Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:51

			causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexander Sánchez Cabo y Juan Diego Díaz Salas, por su orden Director General a.i. y Jefe a.i. de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-	
17-015588-0007-CO	2017016573	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a MILENA BOLAÑOS SÁNCHEZ, en su condición de Directora General a.i. y a LUIS DIEGO GIRALT APESTEGUI, en su condición de Odontólogo especialista en Prosthodontia, ambos del Hospital Nacional de Geriátria y Gerontología Dr. Raúl Blanco Cervantes, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se programe fecha para la entrega de las prótesis dentales prescritas a la recurrente Marlene González Serrano, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación del presente amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAÚL BLANCO CERVANTES, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAÚL BLANCO CERVANTES



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:51

			Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.	
17-016041-0007-CO	2017016582	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-010934-0007-CO	2017016537	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Desglóse el escrito presentado en la Secretaría de la Sala a las 10:38 horas del 30 de agosto de 2017, a fin de que los hechos relacionados con el aducido plazo desproporcional de espera programado por la Clínica Marcial Rodríguez, sean tramitados como un asunto nuevo.	DIRECTOR GENERAL ÁREA DE SALUD ALAJUELA CENTRAL
17-016080-0007-CO	2017016585	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-015147-0007-CO	2017016561	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso. Se ordena a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General y RICARDO GUERRERO LIZANO, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:51

			<p>y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que se programe fecha cierta para la realización de la intervención quirúrgica que requiere el recurrente [NOMBRE001], portador de la cédula de identidad [VALOR001], dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación del presente amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.</p>	
17-015354-0007-CO	2017016569	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Alexander Sánchez Cabo y Juan Diego Díaz Salas, por su orden, Director General a.i. y Jefe a.i. de la Clínica de Ortopedia, ambos</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL MAX PERALTA, SECCION DE ORTOPEDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:51

			<p>del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas necesarias y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, al amparado se le practique la artroscopia que requiere para tratar su lesión de ruptura de menisco de la rodilla izquierda. Esto, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una valoración de las circunstancias médicas del tutelado no contraindique tal intervención y que, además, haya cumplido con todos los requisitos previos. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Alexander Sánchez Cabo y Juan Diego Díaz Salas, por su orden,</p>	
--	--	--	--	--



			Director General a.i. y Jefe a.i. de la Clínica de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan tales cargos, en forma personal.	
17-015826-0007-CO	2017016574	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO LOS ALPES
17-014426-0007-CO	2017016547	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Mario Alpízar Roldán, en su condición de Directora General y Jefe de Clínica a.i. de la especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se valore al tutelado en el Servicio de Oftalmología del Hospital recurrido y se determine el tratamiento a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte	DEPARTAMENTO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMENEZ



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:51

			recurrida, en forma personal. Comuníquese.	
17-014723-0007-CO	2017016549	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso, por el retardo en la valoración del amparado en el servicio de Nutrición del Hospital de Guápiles. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EBAIS DE SAN LUIS DE GUÁCIMO
17-013967-0007-CO	2017016542	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Alfredo Córdoba Soro, en su condición de Alcalde, y a Allan Solís Sauma, en su condición de Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de San Carlos, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que en el plazo de un año, contado a partir de la notificación de la presente resolución, realicen las obras necesarias para que la calle de lastre que indican los recurrentes sea transitable y no ponga en riesgo la integridad y la vida de quienes la transitan y que concluyan las obras constructivas del puente en la zona señalada por los recurrentes. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la	MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:51

			<p>cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San Carlos al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, de forma personal a Alfredo Córdoba Soro, en su carácter de Alcalde, y a Allan Solís Sauma, en su condición de Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de San Carlos, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. La Magistrada Hernández López pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.-</p>	
17-015921-0007-CO	2017016578	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJEROS DEL BANCO NACIONAL DE DESAMPARADOS
17-016115-0007-CO	2017016588	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-015064-0007-CO	2017016558	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por el plazo de espera que se reclama. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe Servicio de Neurocirugía, del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, en el plazo que se comprometieron en su informe, se someta a [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], a</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:51

			<p>la cirugía que se prescribió. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe Servicio de Neurocirugía, del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente en lo que respecta a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	
17-015199-0007-CO	2017016563	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	BANCO BAC SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA
17-015352-0007-CO	2017016568	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARTAGO
17-014265-0007-CO	2017016546	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-013959-0007-CO	2017016541	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DE DESAMPARADOS, DIRECTORA GENERAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:51

				DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DE DESAMPARADOS
17-008473-0007-CO	2017016536	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Desglócese el escrito presentado en la Secretaría de la Sala a las 10:07 horas del 9 de agosto de 2017, a fin de que dichos alegatos sean tramitados como un asunto nuevo, para que sea ahí donde se resuelva lo pertinente.	PRESIDENTE CON FACULTADES DE APODERADO GENERALÍSIMO SIN LIMITE DE SUMA DE GMG COMERCIAL COSTA RICA, PRESIDENTE CON FACULTADES DE APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA DE LAND BUSINESS SOCIEDAD ANÓNIMA
17-013172-0007-CO	2017016539	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	AREA RECTORA DE SALUD DE SAN RAFAEL DE BARVA DE HEREDIA
17-016036-0007-CO	2017016580	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE TRÁNSITO DE HEREDIA, JUZGADO PENAL DE HEREDIA
17-015959-0007-CO	2017016579	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ESTADO, MINISTERIO DE HACIENDA
17-016068-0007-CO	2017016584	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES, PRESIDENTE MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES
17-016110-0007-CO	2017016587	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-016102-0007-CO	2017016586	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SANTOS APOLONIO CRUZ CENTENO
17-013998-0007-CO	2017016543	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	DEPARTAMENTO DE PSIQUIATRÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA DE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:51

				PAZ, DIRECTOR MEDICO DE LA CLINICA DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA DE PAZ
17-014878-0007-CO	2017016552	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan tales cargos, que realicen las diligencias necesarias dentro del ámbito de sus competencias, para que en el mes de octubre de 2017, se le realice al amparado la cirugía pendiente, siempre que una variación de las circunstancias médicas no contraindiquen tal intervención. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Mario Solano Salas, en su	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:51

			condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan tales cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
17-015851-0007-CO	2017016576	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-011789-0007-CO	RECURSO DE AMPARO	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE MUNICIPAL DE BUENOS AIRES, MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
17-016038-0007-CO	2017016581	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA CCSS
17-015840-0007-CO	2017016575	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente, por la omisión en tramitar el escrito que presentó el recurrente el 21 de febrero de 2017, titulado "CONTESTACION DE DEMANDA". Se ordena a Raquel Machado Fernández, en su condición de jueza a.i. del Juzgado de Pensiones Alimentarias y de Violencia Doméstica de La Unión (PISAV), o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que tome las medidas que correspondan a fin de que dentro del plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva lo que corresponda acerca de la citada gestión. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto al otro extremo, se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CAÑAS, GUANACASTE
17-015096-0007-CO	2017016559	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Olga	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL



Documento firmado digitalmente

		AMPARO	Elena Arguedas Arguedas, Directora General del Hospital Nacional de Niños, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere favor de [NOMBRES 001], cédula de identidad [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada.	NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DE LA ESPECIALIDAD DE OSTEOMIELITIS DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
17-015177-0007-CO	2017016562	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Luis Campos Hernández, por su orden, Director General y Coordinador a.i del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas necesarias y en el ámbito de sus competencias para que, tal como lo indican en sus escritos de respuesta,	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE SAN RAFAEL ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:51

			a la amparada se le practique el ultrasonido de abdomen que requiere, a las 8:00 horas de 27 de octubre de 2017. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, en forma personal.	
17-014736-0007-CO	2017016550	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-014030-0007-CO	2017016544	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida, de lo indicado al final del penúltimo considerando de esta sentencia.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO
17-014894-0007-CO	2017016553	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su calidad de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que adopte las medidas que sean	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:51

			<p>necesarias para que dentro del plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, haya culminado el trámite con el pago efectivo del monto de dinero que le corresponde a la recurrente por haber concluido su relación laboral con el Ministerio de Educación Pública. Igualmente, se le ordena que gire las directrices pertinentes para que en el improrrogable plazo de 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se notifique a la recurrente -en el lugar señalado para ello-, las resoluciones administrativas No. DGTS No. 1253-2017 de las 14 horas y 32 minutos del 12 de mayo del 2017 y la de rectificación de error DGTS No. 1651-2017 de las 8 horas 20 minutos del 7 de julio del 2017 que ordenan el pago de sus prestaciones legales, bajo la advertencia para que, en el futuro, cualquier actuación que se dicte sobre la gestión de la recurrente, le sea notificada en el lugar señalado. Todo lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza en su</p>	
--	--	--	---	--



			condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.-	
17-015464-0007-CO	2017016572	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de directora general a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que el amparado sea valorado en la Especialidad de Optometría de ese Hospital en la fecha programada con motivo de este amparo, se determine el abordaje terapéutico que su condición requiera, se emitan las referencias médicas que resultaren necesarias, y se realicen los exámenes prescritos, todo bajo el criterio y conformidad de sus médicos tratantes. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, se declara sin lugar el recurso.	DEPARTAMENTO DE OPTOMETRIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-014563-0007-CO	2017016548	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR.



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:51

		AMPARO		RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL ÁREA DE FERTILIZACIÓN DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-015914-0007-CO	2017016577	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-014990-0007-CO	2017016555	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Rodrigo Chamorro Castro, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía de Tórax, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea valorado por un especialista en la fecha programada con ocasión del amparo (sea, el 24 de octubre de 2017) y, en caso de ser médicamente recomendable la intervención quirúrgica, la misma deberá realizarse dentro del plazo de 3 MESES contado a partir del 24 de octubre de 2017, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFA DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:51

			años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Rodrigo Chamorro Castro, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía de Tórax, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-	
16-009861-0007-CO	2017016540	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión.-	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD Y SALUD PÚBLICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LOGISTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MEDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-014180-0007-CO Documento firmado digitalmente 06/11/2017 10:54:51	2017016545	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN DEL



				<p>CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, COORDINADORA NUTRICIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
17-015203-0007-CO	2017016564	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso y, en consecuencia, se ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y, a CAROLINA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos funcionarios del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan las acciones necesarias y medidas pertinentes para que se practique la cirugía que requiere la amparada dentro del término de TRES MESES, posterior a la notificación de esta sentencia, siempre y cuando no lo impida alguna causa médica y de conformidad con las indicaciones de su médico tratante. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:51

			<p>un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente la presente resolución TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y, a CAROLINA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos funcionarios del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ejerzan esos cargos. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
17-016053-0007-CO	2017016583	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL
17-015300-0007-CO	2017016565	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Cristian Granados Rodríguez y a Carlos Guevara Espinoza, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que dentro del plazo de UN MES se realice el examen de ultrasonido de abdomen a la amparada, en el caso de que no se hubiese podido efectuar en la fecha indicada por la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos</p>	<p>DIRECCION MEDICA DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA</p>



			<p>años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>	
--	--	--	--	--

A las diez horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:51